



202106151728682654282408

resoluciones

Junio 15, 2021 17:28

Radicado 202100002408



SC-CER143688



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE RENTAS, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el Decreto 1333 de 1986, Decreto 624 de 1989, Ley 1437 de 2011, Ley 1819 de 2016, Acuerdo Municipal 020 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados dentro del Municipio de Bello, y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, poseedor u ocupante, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que el artículo 14 del Acuerdo Municipal 020 de 2020, indica que la Dirección Administrativa de Rentas expedirá anualmente el Calendario Tributario, donde establezca las fechas límite para la declaración y pago de los tributos, para la vigencia fiscal correspondiente.

Que mediante resolución municipal con radicado 202000004637 del 21 de diciembre de 2020 se estableció el Calendario Tributario para la vigencia 2021, en el cual se determinó en el artículo segundo, que el plazo para el pago del impuesto predial unificado deberá efectuarse por trimestres en las fechas límites que se establezcan.

Que actualmente, el Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello, se enfrentan a un aumento en el número de contagios como consecuencia de la pandemia del virus del SARS-CoV-2, que implica un aumento considerable de los casos activos, siendo necesario implementar medidas administrativas que disminuyan y eviten los escenarios propicios para la transmisión del virus.

Que todas las medidas de protección y aislamiento preventivo decretadas por el Gobierno Departamental se hicieron extensivas hasta los últimos días del mes de mayo de 2021, con la determinación de realizar toques de queda que incluyen días laborables en la semana, control de la circulación de la población en el Departamento por medio de la implementación de la medida de pico y cédula y la realización de labores por parte de los funcionarios públicos desde la modalidad de trabajo en casa con el fin de evitar el aumento de los casos de contagiados por el virus del SARS-CoV-2, lo cual afecta la prestación del servicio en todas las entidades públicas y privadas, y el desplazamiento a todos los lugares de atención para los diferentes servicios; generando así que la población obligada a pagar el impuesto predial unificado lo pudiese realizar dentro de las fechas señaladas para el segundo trimestre de 2021, es decir, entre el mes de abril y el 30 de junio de 2021.

Que por todo lo expuesto se hace necesario modificar el Calendario Tributario vigencia fiscal 2021 ajustando los plazos para el pago del impuesto predial unificado respecto al segundo trimestre de 2021, teniendo en cuenta que aunque existen mecanismos de pago en línea también es cierto que el documento de cobro del impuesto predial unificado debe ser entregado de forma personal a cada contribuyente y luego éstos deben desplazarse a las entidades bancarias a realizar el pago del respectivo impuesto, e incluso se cuenta con un grupo de contribuyentes que deben acudir a las taquillas de predial de la Dirección Administrativa de Rentas a reclamar su documento de cobro, por lo cual es indispensable evitar que se generen aglomeraciones en las instalaciones de la administración.



202106151728682654282408
 resoluciones
 Junio 15, 2021 17:28
 Radicado 202100002408



Que por lo expuesto en precedencia, se procederá a modificar el artículo segundo de la resolución 202000004637 del 21 de diciembre de 2020, en cuanto a la fecha límite de pago del impuesto predial unificado respecto al segundo trimestre de 2021, el cual se extiende del 30 de junio de 2021 al 15 de julio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la resolución 202000004637 del 21 de diciembre de 2020, respecto a la fecha límite de pago del impuesto para el segundo trimestre de 2021, el cual se extiende hasta el 15 de julio de 2021 y quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El pago del Impuesto Predial Unificado deberá efectuarse por trimestre en las fechas límites que se establecen a continuación.

Trimestre	Fecha límite de pago
Primer Trimestre	31 de marzo de 2021
Segundo Trimestre	15 de julio de 2021
Tercer Trimestre	30 de septiembre de 2021
Cuarto Trimestre	23 de diciembre de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes del calendario tributario de 2021 (resolución 202000004637) que no fueron modificados en la presente resolución, continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO EUGENIO CASTRILLÓN ROLDÁN
 Director Administrativo de Rentas
 Alcaldía de Bello

Proyectó: Juliana Gaviria Garcés. / Abogada/ Dirección Administrativa de Rentas